

Libro II, Título I Cotizaciones y Aportes Previsionales por desempeño de Trabajos Pesados

Capítulo VIII Información a esta Superintendencia

1. Se solicita a las Administradoras de Fondos de Pensiones enviar a esta Superintendencia información relativa al total de afiliados que al 31 de marzo de 2007 se encuentren pensionados en el Nuevo Sistema Previsional, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 68 bis del D.L. N° 3.500, de 1980. Dicha información deberá clasificarse de la siguiente manera:

- a) Por género (masculino y femenino).
- b) Por Unidad Productiva (según clasificador de actividad económica vigente del S.I.I.).
- c) Por distribución geográfica regional (regiones I a la XII y RM).

2. La información solicitada en el número anterior deberá ser enviada a esta Superintendencia en un plazo de 5 días hábiles, desde el 13 de junio de 2007.

3. Adicionalmente, la información requerida en el número 1 anterior, deberá ser remitida trimestralmente a esta Superintendencia dentro de los primeros 15 días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año, con la información vigente al último día hábil del trimestre anterior al respectivo mes de envío.